

561978

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 116 -2020-DGA-CR

Lima, 02 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 565-2020-DL/DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 212-2020-ACP-DL-DGA/CR y el Informe Técnico N°007-2020-ACP-CR, ambos emitidos por el Área de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone entre las funciones de las entidades, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el literal k.1), precisa, la función de aprobar actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el capítulo V, referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva, establece entre las causales de Baja, la "Obsolescencia técnica", que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, el numeral 6.2.7 de la Directiva señalada, refiere que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de comunicar a la SNB, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo módulo de muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. Asimismo, precisa que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de



Congreso de la República

baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará en archivo digital los siguientes documentos: a) Boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, b) El Certificado Policial de Identificación vehicular expedido por la división correspondiente de la Policía Nacional del Perú y c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 007-2020-ACP/CR, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por el Área de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, recomienda a la Dirección General de Administración, aprobar la baja a cuatro (4) unidades vehiculares, marca FAW, modelo BESTURN, con placas de rodaje EGP-019, EGO-702, EGO-666 y EGO-667, de propiedad del Congreso de la República, por la causal de "Obsolescencia técnica".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, y

Con el visto del Departamento de Logística y del Área

de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República, de cuatro (4) unidades vehiculares, por la causal de "obsolescencia técnica", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el anexo adjunto, por un valor total de S/ 31,857.84 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con 84/100 Soles).

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Logística, al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ANEXO

RESOLUCIÓN N° -2020-DGA-CR

BAJA:

| N° | Descripción | Código | N° Placa | Marca | Modelo | Motor | Serie | Año de fabricación | Valor de Tasación (S/) |
|-----------------------------|-------------|--------|----------|-------|---------|--------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | Automóvil | 112269 | EGP-019 | FAW | BESTURN | FLF80002504I | LFPH4ABC581A69599 | 2008 | 7,964.46 |
| 2 | Automóvil | 112268 | EGO-702 | FAW | BESTURN | FLF80002527I | LFPH4ABCX81A69761 | 2008 | 7,964.46 |
| 3 | Automóvil | 112267 | EGO-666 | FAW | BESTURN | FLF791358I | LFPH4ABC381A56026 | 2008 | 7,964.46 |
| 4 | Automóvil | 112266 | EGO-667 | FAW | BESTURN | FLF792810I | LFPH4ABC681A58966 | 2008 | 7,964.46 |
| MONTO TOTAL EN SOLES | | | | | | | | | 31,857.84 |




